

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESSIÓ DE LAS AYUDAS AL ALQUILER PARA NUEVAS APERTURAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ARTESANAS UBICADAS EN EL CASCO VIEJO DE OLOT

Antecedentes

En el marco del proceso participativo vinculado al “Plan Integral de Acciones de Mejora del Casco Viejo de Olot” que se inició desde este Ayuntamiento el año 2017, se concretaron diversas actuaciones para conseguir la mejora y la regeneración del Casco Viejo. Una de estas acciones fue “El Taller dels Sastres”, un proyecto que pretendía recuperar el eje de actividad en este sector de la ciudad con la dinamización de locales vacíos y la instalación de talleres de creadores o de otras actividades económicas de carácter singular. El Ayuntamiento de Olot, a través de la Agencia de Innovación i Desarrollo de la Garrotxa – Dinàmig, los años 2018 i 2019 ofreció a los propietarios de locales vacíos situados en el ámbito de actuación del proyecto “El Taller dels Sastres”, la posibilidad de participar a través del arrendamiento de sus locales, para que el mismo Ayuntamiento pudiera subarrendarlos a nuevos emprendedores para desarrollar actividades económicas singulares de carácter cultural, artístico, artesano y de comercio tradicional y de proximidad.

Visto el resultado de la actuación y con la misma intención de promover la artesanía i la apertura de nuevos negocios en el Casco Viejo, el Ayuntamiento de Olot quiere seguir fomentando la actividad económica i el valor de la artesanía mediante las ayudas reguladas por las presentes bases.

Primera.- Objeto

Estas bases tienen por objeto definir el procedimiento de concesión por parte del Ayuntamiento de Olot, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas al alquiler para los inquilinos que alquilen un local con actividad económica dentro del sector de la artesanía ubicado en el Casco Viejo de Olot.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases es la concurrencia no competitiva. El criterio de otorgamiento será el orden cronológico de presentación de solicitudes, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria indicada en la resolución de la convocatoria.

Segunda.- Personas beneficiarias

2.1. Tendrán la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titulares de un contrato de alquiler de un local situado en la zona del Casco Viejo de Olot.
- Que la actividad económica tenga como objetivo el fomento y la preservación de la artesanía.
- Además, deben darse las condiciones siguientes:
 - Que esté al corriente de pago del alquiler del local objeto de la subvención.
 - Que el contrato de alquiler se haya iniciado entre el 1 de marzo de 2022 i el 30 de noviembre de 2023.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera.- Cuantía de las ayudas

Estas ayudas no excederán, normalmente, el 50% del importe del alquiler. Excepcionalmente las ayudas podrán exceder el 50% del coste de la actividad a la que se apliquen si se acredita y justifica el interés público, con un informe favorable del gestor de la subvención.

Cuarta.- Vigencia del convenio

El desarrollo de este proyecto tendrá lugar entre el 23 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, para años posteriores estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Quinta.- Periodicidad del pago

El Ayuntamiento abonará el importe otorgado con periodicidad trimestral una vez el beneficiario haya presentado los recibos de pago del alquiler correspondientes a los tres meses anteriores, por trimestres naturales.

Sexta.- Financiación

Las subvenciones previstas se imputarán a los créditos presupuestarios habilitados al efecto. Se prevé una cantidad de 14.000,00 €, que se encuentra incluida en la siguiente aplicación presupuestaria municipal "2022 160 924 480045 Ajuts noves activitats artesanes nucli antic".

Séptima.- Compatibilidad de las ayudas

La obtención de las ayudas otorgadas por otras administraciones públicas no excluirá el otorgamiento de esta.

Sin embargo, el importe de las ayudas no podrá ser nunca de una cuantía que supere el coste de la actividad subvencionable.

Octava.- Plazos

Se abrirá la convocatoria por la concesión de estas ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, el día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva de las presentes Bases.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica de este ayuntamiento mediante una instancia genérica y juntamente con la documentación detallada en la base novena. En el caso de los solicitantes que no estén obligados a relacionarse con la administración por canales electrónicos se podrá presentar también presencialmente en las Oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Olot.

Novena.- Documentación a presentar

La solicitud de ayuda se tiene que presentar mediante una instancia genérica y debe presentarse al registro general, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/NIE/CIF del solicitante, en caso de personas jurídicas será necesario presentar las escrituras de constitución de la entidad.
- Documentación acreditativa del contrato de alquiler del local.
- Autorización de pagos por transferencia bancaria a favor de acreedores (SEPA).
- Declaración de las ayudas en relación con el objeto subvencionado, solicitadas al Ayuntamiento o a otras administraciones o ente público en los últimos doce meses y su importe y, si procede, de las efectivamente concedidas.
- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con la AAEAT y con el Ayuntamiento.
- Declaración jurada de aceptación de las bases.

Décima.- Enmienda de la solicitud y/o documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación no reunieran los requisitos exigidos en las presentes bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles se enmiendan las carencias o se acompañen de los documentos preceptivos, con indicación que, si no se cumpliera con el requerimiento, se tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite.

Onceava.- Aceptación de las ayudas

La firma del convenio aprobada por la Junta de Gobierno local comportará la aceptación de la ayuda.

Doceava.- Justificación

Será necesario un informe o memoria del gestor responsable que ponga de manifiesto el cumplimiento del objeto de la subvención y de la cláusula segunda para convertirse en beneficiario, con especial mención a otras ayudas recibidas por el mismo objeto.

Treceava.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas bases.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- Facilitar al Ayuntamiento de Olot la documentación complementaria, con la finalidad de comprobar y completar aspectos de lo ya solicitado.
- Formalizar la correspondiente solicitud de ayuda de acuerdo con el artículo 8 de estas bases.
- Obtener la licencia municipal de actividad previa al inicio de las actuaciones objeto de la subvención, en caso de que fuera necesaria, de acuerdo con la normativa vigente al Ayuntamiento de Olot.

Catorceava.- Revocación, revisión, renuncia i reintegro

Revocación:
El Ayuntamiento puede revocar la ayuda aceptada por el beneficiario, en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que corresponden al beneficiario, de acuerdo con las bases y la legislación vigente y, en concreto, la falta de justificación de la actuación en el plazo establecido.
- Por falta de veracidad con intención dolosa de los datos y documentación aportada.

El acto de revocación será precedido de un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante los cuales el beneficiario podrá alegar y presentar los documentos y las justificaciones que considere oportunas.

Revisión:

La resolución de otorgamiento de una ayuda puede ser modificada por el Ayuntamiento, con la concesión previa de audiencia de 10 días al beneficiario, bien sea en relación con su contenido, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas, que sumados a las del Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad subvencionada.
- Que el beneficiario no haya justificado el total del importe de los gastos obligado a justificar, en los términos de las bases y dentro del plazo para hacerlo.

Renuncia:

El beneficiario puede renunciar a la ayuda, la cual queda liberada del cumplimiento de la carga o de la afectación a la que se encuentre sometida, con la pérdida del derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. En caso contrario, el beneficiario debe proceder al reintegro de las cuantías percibidas.

Reintegro:

El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas, junto con el interés de demora, des del momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

Se deberá notificar al beneficiario la resolución oportuna, advirtiéndole expresamente que cuando haya transcurrido el plazo de 1 mes des de la recepción de la notificación sin que se haya reintegrado la cuantía reclamada, se procederá a exigir la deuda por la vía de apremio.

Quinceava.- Régimen Sancionador

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y regímenes sancionadores que sobre las infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta.- Tratamiento de los datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, los datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar estas bases y las respectivas convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

De acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los datos de los beneficiarios de las ayudas se publicaran en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Olot.

Decimoséptima.- Normativa aplicable

En todo aquello no previsto en las presentes Bases se atenderá a lo que disponga la legislación vigente.

Olot, 22 de diciembre de 2022.